



**Jhésica Álvarez González**

# LOS DELITOS DE **BLANQUEO DE CAPITALES**

UNA REDUCCIÓN SOBRE TRES PILARES  
A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA

El denominador común de la problemática que aborda esta monografía no es otro que la aplicación en sede judicial del tipo penal del artículo 301 del Código Penal español.

La investigación aborda tres de las principales encrucijadas en las que el delito de blanqueo de capitales ha puesto a la doctrina y la jurisprudencia, centrándose en el estudio de las resoluciones emanadas por el Tribunal Supremo. El análisis de los hechos probados y cómo las teorías jurídicas sobre el blanqueo se amoldan –no siempre con la misma flexibilidad– al caso concreto, nos brinda una construcción del delito que no deja de plantear dudas y situaciones con soluciones problemáticas.

El objetivo principal consiste en el planteamiento de determinados parámetros que permitan una interpretación restrictiva y reduccionista del tipo penal y que logren hacer del blanqueo de capitales un delito aplicable, útil, necesario y acorde con las normas constitucionales y los principios generales que rigen el Derecho Penal en España.



JHÉSICA ÁLVAREZ GONZÁLEZ

# **LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALS**

**Una reducción sobre tres pilares  
a la luz de la jurisprudencia**

PRESENTACIÓN DE  
Javier Fernández Teruelo

PRÓLOGO DE  
Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles y  
Margarita Valle Mariscal de Gante

Barcelona 2024



BOSCH EDITOR

© ENERO 2024 JHÉSICA ÁLVAREZ GONZÁLEZ

© ENERO 2024



**Librería Bosch, S.L.**

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: [editorial@jmboscheditor.com](mailto:editorial@jmboscheditor.com)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-10044-32-6

ISBN digital: 978-84-10044-33-3

D.L.: B 1400-2024

**Diseño portada y maquetación:** CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

*Printed in Spain – Impreso en España*

# Índice

Presentación.....	11
Prólogo.....	13
Nota de la autora y agradecimientos.....	17
Abreviaturas.....	19
Introducción.....	21

## **ESTUDIO PRELIMINAR**

Blanqueo de capitales y respeto al ordenamiento jurídico español: sobre la necesidad de una interpretación restrictiva del tipo penal.....	25
--	----

## **CAPÍTULO I**

La punición del autoblanqueo .....	55
1. Exposición de la problemática.....	55
2. Análisis de la interpretación y aplicación del tipo: el autoblanqueo en la jurisprudencia española.....	58
2.1. Primeras manifestaciones .....	64
2.2. Situación a partir del Acuerdo de Pleno no jurisdiccional de 18 de julio de 2006 .....	72
2.3. La doble incriminación introducida por la reforma de 2010: autoblanqueo y posesión y utilización.....	80
2.3.1. Posibilidades interpretativas del tenor literal del artículo 301.1 CP .....	86

2.4.	Estado de la situación tras la sentencia del Tribunal Supremo 265/2015, de 29 de abril y jurisprudencia posterior.....	101
3.	Especial referencia a los delitos contra la hacienda pública como actividad delictiva previa al (auto)blanqueo de capitales.....	109
3.1.	Idoneidad del delito contenido en el artículo 305 del Código Penal para generar bienes susceptibles de ser blanqueados.....	120
3.2.	Especial referencia a la STS 974/2012, de 5 de diciembre ..	127
a)	«Inidoneidad del delito de defraudación tributaria en su modalidad de elusión del pago de tributos para erigirse en presupuesto del delito de blanqueo de capitales» .....	129
b)	«Los argumentos para sentar esa inidoneidad se enriquecen cuando se está contemplando el autoblanqueo: se condena al responsable penal del delito de defraudación tributaria» .....	131
3.3.	Compatibilidad de sanciones entre delitos contra la Hacienda Pública y blanqueo de capitales: primeras manifestaciones.....	133
3.4.	Jurisprudencia más reciente y estado de la cuestión tras la STS 265/2015, de 29 de abril y consecuencias del requisito tendencial del blanqueo de capitales respecto al delito fiscal previo .....	140
4.	Recapitulación.....	144

## **CAPÍTULO II**

	Tipo subjetivo y la tipificación de la modalidad de comisión imprudente en los delitos de blanqueo de capitales .....	155
1.	El tipo subjetivo doloso de blanqueo de capitales: el conocimiento y su alcance.....	155
2.	El tipo subjetivo imprudente de blanqueo de capitales: el artículo 301.3 CP .....	162
3.	Tipicidad y sujeto activo.....	167
3.1.	El blanqueo imprudente es un delito común.....	169

3.2. El blanqueo de capitales es un delito especial.....	177
4. Elemento subjetivo del injusto vs. Tipo subjetivo: toma de postura y propuesta interpretativa .....	181
5. Recapitulación.....	186

**CAPÍTULO III**

Extinción del delito de blanqueo de capitales: prescripción y consumación.....	191
1. Determinación del momento de consumación e inicio del cómputo del plazo de prescripción en la comisión del delito de blanqueo de capitales contenido en los artículos 301.1 y 301.2 CP .....	194
1.1. Artículo 301.1 CP: El blanqueo de capitales como delito de mera actividad .....	197
1.2. Artículo 301.2384 CP: El blanqueo de capitales como delito de resultado.....	211
1.3. Breve síntesis .....	214
2. La prescripción de los delitos de blanqueo de capitales .....	215
2.1. Notas preliminares .....	215
2.2. Continuidad delictiva y conceptos globales .....	222
2.3. La prescripción de los delitos de blanqueo de capitales.....	226
3. Recapitulación.....	233
Conclusiones.....	235
Índice jurisprudencial.....	243
Bibliografía .....	275
Fuentes utilizadas .....	275
Bibliografía consultada .....	276

---

# Presentación

Javier G. Fernández Teruelo

Catedrático de Derecho penal  
Universidad de Oviedo

Constituye para mi una gran satisfacción presentar la monografía que el lector tiene en sus manos, elaborada por Jhésica Álvarez González y titulada «Los delitos de blanqueo de capitales. Una reducción sobre tres pilares a la luz de la jurisprudencia». Dicho trabajo constituye la reelaboración y actualización de su magnífica tesis doctoral, defendida en Madrid el 22 de noviembre de 2019, de cuyo tribunal tuve la suerte de formar parte, junto con otros compañeros universitarios expertos en la materia.

La obra, con una extensión razonable y manejable, lo cual constituye una infrecuente virtud, propone una imprescindible interpretación restrictiva del delito de blanqueo de dinero. Y lo hace a la vista de los excesos cometidos por el legislador español, excesos alentados por la insaciable actitud expansiva de los organismos supranacionales con competencias en la orientación de la política criminal de los Estados en la materia. El «todo vale» para luchar frente a la criminalidad organizada, tiene que tener siempre su límite en la necesidad de respetar los principios garantistas que son propios de la Ciencia penal. Y es justo ahí donde nuestros tribunales y nuestros juristas, como en esta obra hace de un modo brillante Jhésica, necesariamente deben establecer las pautas interpretativas restrictivas, que hagan que esa legislación sea coherente con las garantías propias del Derecho penal.

Con ese objetivo ejecuta la autora un profundo análisis de los tipos de blanqueo, construyendo lo que debe convertirse en un libro de cabece-

ra sobre dicha figura delictiva, que todo profesional, que afronte este tipo penal desde cualquier perspectiva, debe manejar. Colma dicho análisis con una serie de valiosísimas propuestas interpretativas. Así, no solo comparto, sino que parecen imprescindibles, sus propuestas dirigidas a la restricción interpretativa de las conductas típicas de la mera posesión y utilización de los bienes procedentes del delito, o la orientada a la definición de un concepto restrictivo de autoblanqueo. Y lo mismo puede decirse respecto a la limitación de la condición de autor del blanqueo imprudente a aquellas personas que ostenten una determinada y especial posición de garante, por poner solo algunos ejemplos.

No quiero terminar sin hacer una referencia personal a la autora. A nivel humano, Jhésica, persona comprometida, amable y siempre afable, pertenece al numeroso grupo de asturianos que han tenido que emigrar por razones laborales. No lo ha tenido fácil por lo tanto, lo que da aún más mérito al resultado de su trabajo. Espero por ello que, al seguro éxito editorial de esta obra, se sume él –tan merecidos– éxito y reconocimiento personal y laboral de sus indiscutibles valores, capacidad y talento.

Albuerne (Asturias), a 28 de mayo de 2023

---

## Prólogo

Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles  
Margarita Valle Mariscal de Gante

I. Una tesis doctoral bien parece una carrera de maratón. Es carrera de fondo, de muchos kilómetros, para ello hay que estar bien preparado, intelectual y hasta físicamente. Por no hablar de la dedicación casi monacal de los últimos meses.

En estas condiciones, correr esta suerte de maratón es un proyecto encomiable, y la presentación de cualquier libro, como el presente, que sea el fruto de aquel esfuerzo, es un alto honor para quien lo hace. Lo es también para nosotros, otrora directores de la tesis que ahora el lector tiene en sus manos.

II. Escribir la tesis transcurre por diversas fases. Se trata de un proyecto a medio plazo, que necesita muchas horas de entrega y sacrificio y que, como toda actividad compleja, deja aparecer los «celos» cuando se dedica el tiempo a otras actividades. La tesis, al igual que una carrera, también es un proyecto factible cuando las circunstancias y el tiempo acompañan.

Es preciso, pese a dificultades y obstáculos, conseguir llegar a la meta. Más allá de obligaciones y compromisos diarios, de servidumbres del trabajo o de lo que es imprescindible para mantener el día a día, hay que conseguir sacar las horas suficientes y necesarias, casi de entrenamiento, a costa de robar horas al sueño, a la familia, a los amigos, y prepararse para enfrentar un reto de envergadura. Todo ello lo ha logrado la autora de este libro.

Hay doctorandos que, obligados por la inexorable necesidad de trabajar cada día en otros ámbitos, no pueden dedicarse a tiempo completo a investigar y redactar la tesis; que tienen que supeditar sus vacaciones, sus puentes y sus fines de semana a la posibilidad de «sacar horas» para investigar. También, muchas veces sucede que la distancia hasta la Universidad en la que se realiza la tesis es grande y, por tanto, la distancia física con la dirección académica del trabajo, también lo es. Fue el caso.

Fue el caso de la ya doctora Jhésica Álvarez. Ella corrió una maratón combinada con una carrera de obstáculos. Y así, tuvo que compatibilizar su actividad laboral con la elaboración de la tesis. Y no hablamos de una actividad laboral cualquiera, ligera o superficial, sino que Jhésica Álvarez dedicó también sus afanes y empeños a ejercer la abogacía con todas sus implicaciones, sus esfuerzos y sus condicionantes. En este sentido, le ocurría como a nuestro corredor del ejemplo con quien comenzábamos estas líneas: tuvo que sacar horas de donde no había, exprimir al máximo su tiempo, no lo llamaremos libre, sino laborable, y nos consta que sacrificó mucho tiempo igualmente de sus relaciones personales y familiares. A la vez, Jhésica no pudo residir en Madrid para realizar la tesis. Ello le obligó a hacer viajes a la Universidad Complutense de Madrid para encerrarse en su biblioteca, de manera que, al volver a casa, pudiera tener material suficiente para seguir trabajando. En esas escapadas también aprovechábamos para reunirnos con ella y confirmar que, a pesar de los inconvenientes que a veces surgían, el trabajo avanzaba, la tesis progresaba y Jhésica continuaba corriendo incansablemente hasta llegar a la meta, que es ahora este libro.

Si todas estas circunstancias no hubieran sido suficientes para considerar el trabajo y la dedicación de la doctora Jhésica Álvarez como muy meritoria, es necesario resaltar, a mayores, otro dato: el intrínseco valor que atesora el dedicar tanto tiempo y tan valioso a escribir una tesis cuando su primera finalidad no es acceder a una plaza en la Universidad, sino que el trabajo se escribe por gusto personal, por interés en saber y por formarse. Después han venido labores docentes, justa recompensa al valioso esfuerzo realizado.

III. El delito de blanqueo de capitales resulta una piedra de toque de otros muchos ámbitos: en ello precisamente radica su dificultad, pero con ello, también, por fortuna, su grandeza dogmática.

La circunstancia de que el tipo exija una actividad delictiva precedente, lo hace singular, pues ello conlleva ineludibles implicaciones materiales y procesales: las materiales, porque pocos delitos del Código Penal se remiten a otros delitos, en una suerte de norma penal en blanco que, además, tenga una norma de relleno también penal. Saber si la Parte General del Derecho penal está preparada para tamaña remisión, es reto y es dificultad. Y también otra implicación material compleja habita en que no es precisamente sencillo determinar qué ha de entenderse por tal actividad delictiva precedente, es decir, qué ha de ser suficiente para entender que exista tal delito, que no es necesario que esté sentenciado, previo al supuesto lavado de activos. Con ello, se llega a un nuevo reto: se trata de la cuestión procesal —si es que las «materiales» y las «procesales» alguna vez debieran ser distinguidas para algo—, la cuestión procesal, decimos, de qué nivel de «indicios» es necesario para la conclusión subsuntiva de la pretendida concurrencia de una «actividad delictiva precedente»: desde el estado de sospecha, hasta el propio de condena, pasando por la cualidad de investigado, imputado, acusado, etc., los estados son muchos, y es necesario acotar qué correlato indiciario puede llegar a ser condigno con la presunción de inocencia para una condena por el delito de blanqueo de capitales. En otras palabras, qué habrá de admitirse bajo la enigmática figura de la «actividad delictiva precedente», que otrora fue «delito», que después se permitió su rebaja, pero que obviamente no puede quedar en nada so pena de vulnerar el principio de legalidad.

No son únicas las anteriores dificultades del delito de blanqueo de capitales. Ocasiones hubo, aunque creemos que felizmente ya residen en el pasado, que el delito de blanqueo de capitales acabó erigiéndose en una suerte de atajo procesal para comodidad del criminalista: dicho de una manera hiperbólica para que sea gráfica, *para qué investigar* —se debió pensar en algún momento— *el delito precedente, si es más fácil esperar a que ello dé frutos e investigamos el blanqueo subsiguiente, en el que pareciera que el nivel indiciario del delito precedente pudiera ser menor o hasta escaso*. Algo de ello parece que hubo, como decimos, en los albores de la interpretación de este delito, aun-

que lo creemos superado, pero algo de ello probablemente quede todavía y supone una dificultad añadida al trabajo doctoral que ahora se presenta.

Es este un delito que en ocasiones se ha encuadrado como delito económico y de la empresa. Y arritmias ha habido también respecto de ello: y así por ejemplo, ya desde los primeros enjuiciamientos, como en la macro causa denominada de «Ballena Blanca», la actividad delictiva se quiso rellenar con unos supuestos delitos fiscales, mejor dicho –enlazando con el párrafo anterior– con una sospechosa actividad delictiva fiscal precedente. A ello cabe añadir la previsión legislativa de la posibilidad de incriminación de la imprudencia para este delito, desde luego una *rara avis* en los delitos de corte económica. Y con ello, a la vez, tal incriminación de la imprudencia hará que debamos visitar otro problema dogmático: el de las posiciones de garante, es decir, el ámbito de quiénes y, sobre todo, con qué extensión, deben ser considerados garantes del supuesto delito de blanqueo de capitales, es decir, a su vez, otra suerte de remisión casi como ley penal en blanco, una vez más: a la ley y al reglamento administrativos de prevención de blanqueo de capitales y sus amplias disposiciones al respecto.

No es necesario continuar, porque, con estas breves cuestiones que acabamos de esbozar, quedan suficientemente demostradas las muchas dificultades a las que se ha enfrentado la investigación que ahora se presenta –hay otras muchas–, y no es necesario continuar, porque no conviene robar tiempo al lector, que sin más dilación debe ir a lo que interesa: las páginas del libro, sus argumentos y conclusiones.

Felicitemos a Jhésica Álvarez González por su trabajo y por esta publicación. Sin duda constituirá una referencia obligada sobre la materia del blanqueo de capitales para todos los operadores jurídicos: jueces, fiscales, abogados y profesores universitarios, que deseen estar al día de las aristas y problemáticas del delito y que requieran estar instruidos para una mejor interpretación del precepto.

Dado en Madrid, en noviembre de 2023

## Colección Penal J.M. Bosch Editor

### PRESIDENTE

**Miguel Polaino Navarrete** (Catedrático Emérito de la Universidad de Sevilla)

### VOCALES

**Carlos García Valdés** (Catedrático de la Universidad de Alcalá)

**Ángel Sanz Morán** (Catedrático de la Universidad de Valladolid)

**Manuel Cancio Meliá** (Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid)

**Carmen Gómez Rivero** (Catedrática de la Universidad de Sevilla)

**Carlos Pérez del Valle** (Catedrático de la Universidad San Pablo CEU de Madrid)

**Miguel Olmedo Cardenete** (Catedrático de la Universidad de Granada)

**Esteban Mestre Delgado** (Catedrático de la Universidad de Alcalá)

**Fernando Miró Llinares** (Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche)

**Myriam Herrera Moreno** (Profesora Titular de la Universidad de Sevilla)

**Carlos Aránguez Sánchez** (Profesor Titular de la Universidad de Granada)

### SECRETARIO

**Miguel Polaino-Orts** (Profesor Titular de la Universidad de Sevilla)

### SECRETARIA ADJUNTA

**Lorena Varela** (Investigadora del Instituto en Derecho penal económico de la Universität des Saarlandes, Alemania. Profesora de Derecho penal de la Universidad Internacional de La Rioja, España)

1. **El delito de fraude del funcionario público.**  
Andrés Benavides Schiller, 2016
2. **En los límites de la exclusión de la responsabilidad penal.**  
**El caso «Jakob von Metzler» y el empleo de la tortura en el Estado de Derecho.**  
Miguel Ángel Cano Paños, 2017
3. **Dopaje deportivo. Análisis jurídico-penal y estrategias de prevención.**  
Silvia Irene Verdugo Guzmán, 2017



4. **El delito de asesinato. Análisis de la L.O. 1/2015 de 30 de marzo, de Reforma del Código Penal.**  
Juan Antonio Martos Núñez, 2017
5. **Estudio jurisprudencial de los trastornos neuróticos y del control de los impulsos.**  
Salud de Aguilar Gualda, 2017
6. **Individualización de la responsabilidad penal por la actividad empresarial en EE.UU. ¿Un modelo para el Derecho penal español?.**  
Elena B. Fernández Castejón, 2017
7. **Las sectas en Derecho penal. Estudio dogmático de los delitos sectarios.**  
Carlos Bardavío Antón, 2018
8. **Los delitos de pornografía infantil (Análisis del art. 189 CP).**  
Felipe Bauer Bronstrup, 2018
9. **El delito de defraudación tributaria. Análisis dogmático de los artículos 305 y 305 bis del Código Penal español.**  
María Belen Linares, 2020
10. **La protección de datos de carácter personal en la justicia penal.**  
Miguel Marcos Ayjón, 2020
11. **Los delitos de organización y grupo criminal. Cuestiones dogmáticas y de política criminal.**  
Jara Bocanegra Márquez, 2020
12. **El delito de organización criminal: fundamentos y contenido de injusto.**  
Alri Zurita Gutiérrez, 2020
13. **La ley penal en el tiempo. Fundamentos, alcances y límites.**  
Christian Bello Gordillo, 2020
14. **Ciencia penal y generosidad. De lo mexicano a lo universal. Libro homenaje a Carlos Juan Manuel Daza Gómez. In memoriam**  
Miguel Olmedo Cardenete | Miguel Ángel Núñez Paz |  
Nieves Sanz Mulas | Miguel Polaino-Orts (*Directores/Editores*), 2021



15. **Política criminal de la propiedad intelectual. Aspectos globales e internos.**  
Pablo Rando Casermeiro, 2022
16. **El lenguaje restaurativo. Valoración de su potencial educativo contra la violencia de género.**  
Adela Robles de Acuña Núñez, 2022
17. **El Síndrome del Norte. La otra lucha contra ETA.**  
Miguel Ángel Cano Paños, 2024
18. **Los delitos de blanqueo de capitales. Una reducción sobre tres pilares a la luz de la jurisprudencia.**  
Jhésica Álvarez González, 2024

## INTRODUCCIÓN

### ESTUDIO PRELIMINAR

**Blanqueo de capitales y respeto al ordenamiento jurídico español: sobre la necesidad de una interpretación restrictiva del tipo penal**

### CAPÍTULO I

**La punición del autoblanqueo**

### CAPÍTULO II

**Tipo subjetivo y la tipificación de la modalidad de comisión imprudente en los delitos de blanqueo de capitales**

### CAPÍTULO III

**Extinción del delito de blanqueo de capitales: prescripción y consumación**

## CONCLUSIONES

## ÍNDICE JURISPRUDENCIAL



### **Jhésica Álvarez González**

licenciada en Derecho por la Universidad de Oviedo, obtuvo el título de doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid en el año 2019. Ha trabajado como abogada y asesora jurídica, especializada en Derecho Penal, Derecho Penal económico y Compliance penal en varios despachos de abogados. Ha impartido numerosas formaciones, seminarios y conferencias tanto en España como en Latinoamérica. En la actualidad, ejerce como directora del departamento de Compliance Penal y Prevención del Blanqueo de Capitales en Barcelona e imparte clases en UNIR.